

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015
y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que SANDRA YANETTE RONCANCIO CASTILLO con C.C. 52.550.700 en calidad de apoderada de MARIA ALEIDA DIAZ RIOS, radicó bajo el No. 73001-1-23-0100 del 24 de marzo de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, para el predio localizado en la supermanzana 5, unidad 4 casa 10 de la Urbanización Los Tunjos, en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-137664 y ficha catastral 01-11-0143-0010-000 y con un área de lote de 60.00m², solicitud que concluyó con la resolución N° 73001-1-23-0606 del 12 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva"*

Que se evidenció en texto del citado acto administrativo, que en sello de ejecutoria se consignó equivocadamente de forma involuntaria la fecha de firmeza del acto *"30-ENE-2024"*, siendo el numero correcto **31-ENE-2024**.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-23-0606 del 12 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva"*, corresponde a **31-ENE-2024**.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR, fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-23-0606 del 12 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva"*, corresponde a **31-ENE-2024**.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0153
(01 de abril de 2024)
Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 3.- Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a un (01) día del mes de abril de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Arq. Mabel Daniela Granada Doncel